

SEFIN/CHOG/LPN/016/2019

CONTRATO DE SEGURO PARA EL HANGAR Y AERONAVES NÚMERO SEFIN/CHOG/LPN/016/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **CIUDADANO MAESTRO VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**, ASIMISMO POR EL **CAPITÁN RENÉ NARANJO SÁNCHEZ COORDINADOR DEL HANGAR OFICIAL DEL GOBIERNO** A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL GOBIERNO"** Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **SEGUROS ATLAS, S.A.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL **CIUDADANO** [REDACTED], A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA EMPRESA"**, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LOS CONTRATANTES"**, LO QUE LLEVAN A CABO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA "EL GOBIERNO", QUE:

- I.I ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

- I.II EL CIUDADANO MAESTRO VICENTE MENDOZA TELLEZ GIRÓN, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL CIUDADANO MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, QUE LO ACREDITA COMO SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, Y QUE ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN I, 6, 8, 13, 27 FRACCIÓN XII Y 45 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 1, 2, 4 FRACCIÓN I, 5, 6 Y 7 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

SEFIN/CHOG/LPN/016/2019

I.III EL CAPITÁN RENÉ NARANJO SÁNCHEZ ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, QUE LO ACREDITA COMO COORDINADOR DEL HANGAR OFICIAL DEL GOBIERNO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

I.IV SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL "GENERAL PORFIRIO DÍAZ, SOLDADO DE LA PATRIA" EDIFICIO SAÚL MARTÍNEZ, AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF, NÚMERO 1, REYES MANTECÓN, MUNICIPIO DE SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71257; MANIFESTANDO ASIMISMO QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GEO621201-KIA, CON DOMICILIO FISCAL UBICADO EN CARRETERA OAXACA- ISTMO KM. 11.5 S/N 7, TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA. C.P. 68270.

I.V LA SECRETARÍA DE FINANZAS CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA PARA CUBRIR LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO PARA EL HANGAR Y AERONAVES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, AFECTANDO LA CLAVE PRESUPUESTARIA, 114008-17903000002345415AEAAA0419, SEGUROS DE FINANZAS Y AERONAVES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019. REQUIERE LA **CONTRATACIÓN DEL SEGURO PARA EL HANGAR Y AERONAVES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA**, A EFECTO DE QUE SE ENCUENTRE EN POSIBILIDAD DE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS QUE TIENE ENCOMENDADOS, MOTIVO POR EL CUAL EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA, LLEVÓ A CABO LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL **LPN-SA-SF-0001-03/2019** Y DICTAMINÓ LA ADJUDICACIÓN QUE SE DETALLA EN LA CLÁUSULA PRIMERA CONFORME A LAS BASES DE LA MISMA (EN ADELANTE, LAS BASES). Y LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

I.VI CON FECHA VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA 001/2019, SUSCRITO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, EN LA CUAL DICTAMINÓ Y EMITIÓ EL FALLO DE LA

CONTRATO SEFIN/DA/CHOG/001/2019 DE LA LPN-SA-SF-0001-003/2019 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA EL HANGAR Y AERONAVES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA"

SEFIN/CHOG/LPN/016/2019

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN-SA-SF-0001-03/2019, DETERMINANDO PROCEDENTE QUE LA ADJUDICACIÓN DE LA ÚNICA PARTIDA, SE REALICE A LA EMPRESA DENOMINADA SEGUROS ATLAS S.A. POR UN MONTO TOTAL DE \$10,744,944.51 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 51/100 M.N.), INCLUYENDO I.V.A.

II.- DECLARA "LA EMPRESA", QUE:

II.I ES UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS CONSTITUIDA COMO SOCIEDAD ANÓNIMA, QUE SE RIGE DE CONFORMIDAD CON:

A. EL ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO [REDACTED] DE FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS CARRAL Y DE TERESA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y SEIS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO BAJO EL FOLIO NÚMERO [REDACTED] A FOJAS [REDACTED] DEL VOLUMEN [REDACTED] LIBRO [REDACTED] EL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO.

B. MODIFICACIONES:

1. REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED] DE FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y SEIS DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADO LUIS CARRAL Y DE TERESA E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LA SECCIÓN DE COMERCIO, BAJO EL NÚMERO [REDACTED] A FOJAS [REDACTED] DEL VOLUMEN [REDACTED], LIBRO [REDACTED].

2. REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED] DE FECHA VEINTITRÉS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO

SEFIN/CHOG/LPN/016/2019

NÚMERO [REDACTED] DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADO LUIS CARRAL Y DE TERESA E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LA SECCIÓN DE COMERCIO, BAJO EL NÚMERO [REDACTED] A FOJAS [REDACTED] DEL VOLUMEN [REDACTED], LIBRO [REDACTED].

3. REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED] DE FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y SEIS DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADO LUIS CARRAL Y DE TERESA E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LA SECCIÓN DE COMERCIO, BAJO EL NÚMERO [REDACTED] A FOJAS [REDACTED], LIBRO [REDACTED].

4. REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED] DE FECHA DOS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y SEIS DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADO LUIS CARRAL Y DE TERESA E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO [REDACTED].

5. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED] DE FECHA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y OCHO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO ALEJANDRO SOBERÓN ALONSO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO [REDACTED].

6. CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED] DE FECHA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y

SEFIN/CHOG/LPN/016/2019

OCHO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO ALEJANDRO SOBERÓN ALONSO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL FOLIO MERCANTIL [REDACTED]

7. REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED] DE FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y OCHO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO ALEJANDRO SOBERÓN ALONSO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LA SECCIÓN DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO [REDACTED]

8. CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED] DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y OCHO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO ALEJANDRO SOBERÓN ALONSO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LA SECCIÓN DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO [REDACTED]

9. AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED] DE FECHA CUATRO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO NUEVE DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADO LUIS DE ANGOITIA Y GAXIOLA E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LA SECCIÓN DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO [REDACTED]

10. AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED] DE FECHA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO DOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADO JOSÉ

SEFIN/CHOG/LPN/016/2019

MARÍA MORERA GONZÁLEZ, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LA SECCIÓN DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO [REDACTED] O.

11. AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED] DE FECHA OCHO DE JULIO DE MIL PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO DOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADO JOSÉ MARÍA MORERA GONZÁLEZ E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LA SECCIÓN DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO [REDACTED]

12. MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED] DE FECHA OCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO DOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADO JOSÉ MARÍA MORERA GONZÁLEZ E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO [REDACTED]

13. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED] DE FECHA OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO DOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADO JOSÉ MARÍA MORERA GONZÁLEZ E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LA SECCIÓN DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO [REDACTED]

14. REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED] DE FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO DOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADO JOSÉ MARÍA MORERA GONZÁLEZ E INSCRITA EN EL

SEFIN/CHOG/LPN/016/2019

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LA SECCIÓN DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO [REDACTED]

15. REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED] DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO DOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADO JOSÉ MARÍA MORERA GONZÁLEZ E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LA SECCIÓN DE COMERCIO EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO [REDACTED]

16. REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES Y COMPULSA, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED] DE FECHA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO DOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADO JOSÉ MARÍA MORERA GONZÁLEZ E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LA SECCIÓN DE COMERCIO EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO [REDACTED]

17. REFORMA INTEGRAL A LOS ESTATUTOS SOCIALES, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED] DE FECHA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO DOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADO JOSÉ MARÍA MORERA GONZÁLEZ E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LA SECCIÓN DE COMERCIO EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO [REDACTED] EL VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

II.II SU OBJETO SOCIAL ES ENTRE OTRAS COSAS: 1. ACTUAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS REALIZANDO LAS OPERACIONES PARA LAS CUALES ESTÁ FACULTADA POR LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE, EN LA INTELIGENCIA DE QUE PODRÁ OPERAR Y FUNCIONAR EN LAS SIGUIENTES OPERACIONES Y RAMOS DE SEGURO Y REASEGURO: I. VIDA; II.

SEFIN/CHOG/LPN/016/2019

ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, LOS RAMOS SIGUIENTES: A. ACCIDENTES PERSONALES, B. GASTOS MÉDICOS; III. DAÑOS, EN LOS RAMOS SIGUIENTES: A. RESPONSABILIDAD CIVIL Y RIESGOS PROFESIONALES, B. MARÍTIMO Y TRANSPORTES, C. INCENDIO, D. AUTOMÓVILES, E. CRÉDITO EXCLUSIVAMENTE EN REASEGURO, F. RIESGOS CATASTRÓFICOS, G. DIVERSOS, ELLO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL A QUE SE REFIERE EL INCISO B. NUMERAL 17, DE LA DECLARACIÓN II.1., DEL PRESENTE CONTRATO Y EN LA CARTA COMPROMISO DE PROPOSICIÓN TÉCNICA PRESENTADA.

II.III LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE “LA EMPRESA” LA TIENE EL CIUDADANO [REDACTED] [REDACTED] SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN SE DESPRENDE DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA, LIBRO SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO, OTORGADO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO DOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADO JOSÉ MARÍA MORERA GONZÁLEZ E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LA SECCIÓN DE COMERCIO EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO SEIS MIL CIENTO VEINTICUATRO, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN DICHO INSTRUMENTO PÚBLICO NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

II.IV PARA APERSONARSE EN ESTE ACTO EL CIUDADANO [REDACTED] [REDACTED] SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II.V PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN PASEO DE LOS TAMARINDOS NÚMERO 60 PB, COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 05120, CONTANDO ADEMÁS CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **SAT8410245V8**.

SEFIN/CHOG/LPN/016/2019

III.- DECLARAN “LOS CONTRATANTES”, QUE:

III.I.- SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-“LOS CONTRATANTES” CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES LA **CONTRATACIÓN DEL SEGURO PARA EL HANGAR Y AERONAVES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA**, DE CONFORMIDAD CON EL FALLO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN NOTIFICADO CON FECHA VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, AFECTANDO LA PARTIDA ESPECÍFICA **415**, CON CLAVE PRESUPUESTAL 114008-17903000002345415AEAAA0419; SEGUROS DE FINANZAS Y AERONAVES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DETALLAN EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA CONFORME A LAS BASES.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	RESPONSABLE DE VALIDAR EL ENTREGABLE	LUGAR DE ENTREGA
CARTA COBERTURA DEBIDAMENTE TRAMITADA ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DGAC).	1	COORDINADOR DEL HANGAR OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE OAXACA, STA. CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA. CP. 71230, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:30 HORAS A 14:00 HORAS
PÓLIZA DE SEGURO CON COBERTURA PARA 5 AERONAVES Y UNA PARTIDA ESPECÍFICA PARA EL ASEGURAMIENTO POR RESPONSABILIDAD CIVIL DEL HANGAR DE GOBIERNO COMO SE ESTIPULA EN EL ANEXO A DE LAS BASES Y PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE “LA EMPRESA” (CON VIGENCIA DE LAS 00:00:01 HORAS DEL DÍA 01 DE ABRIL DEL 2019 A LAS 23:59:59 HORAS DEL DÍA 31 DE MARZO DEL 2020).	1	COORDINADOR DEL HANGAR OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE OAXACA, STA. CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA. CP. 71230, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:30 HORAS A 14:00 HORAS

SEFIN/CHOG/LPN/016/2019

EN LOS CASOS EN QUE UNA AERONAVE ASEGURADA SEA ADAPTADA CON UN(OS) MOTOR(ES) ALQUILADOS/RENTADOS, EL VALOR ACORDADO DE LA AERONAVE SERÁ AUTOMÁTICAMENTE INCREMENTADO CON EL VALOR ACORDADO DEL MOTOR(ES) RENTADOS/ALQUILADOS POR LA VIGENCIA EN QUE ESTÉN INSTALADOS, SUJETO QUE EL VALOR MÁXIMO ACORDADO EN EL PRESENTE NO SEA EXCEDIDO CON UNA PRIMA ADICIONAL A PRORRATA DE LOS TÉRMINOS DE LA PÓLIZA PARA SER AJUSTADA AL VENCIMIENTO. **“LA EMPRESA”** TENDRÁ EL BENEFICIO DE SALVAMENTO CON RESPECTO AL MOTOR RETIRADO.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - EL MONTO QUE **“EL GOBIERNO”** SE OBLIGA A PAGAR A **“LA EMPRESA”** POR LA **CONTRATACIÓN DEL SEGURO PARA EL HANGAR Y AERONAVES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA**, ES POR LA CANTIDAD DE **\$10,744,944.51 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 51/100 M.N.)** INCLUYENDO EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL MONTO DESCRITO SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
ÚNICA	1	1	CONTRATACIÓN DEL SEGURO PARA EL HANGAR Y AERONAVES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA	USD 482,000.00	USD 482,000.00
SUBTOTAL					USD 482,000.00
TIPO DEL CAMBIO DEL DÓLAR AMERICANO DE LA FECHA 19 DE MARZO DE 2019 (DÍA DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA)					\$19.2176
SUB TOTAL EN MONEDA NACIONAL					\$9,262,883.20
I.V.A. (16%)					\$1,482,061.31
TOTAL					\$10,744,944.51

(DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 51/100 M.N.)

TERCERA. - MONEDA.- LA PÓLIZA SE EXPIDE EN MONEDA DÓLAR ESTADOUNIDENSE Y SU PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, **“EL GOBIERNO”** DECLARA CONOCER

SEFIN/CHOG/LPN/016/2019

CABALMENTE LA SITUACIÓN EXISTENTE CON RELACIÓN A LA MONEDA DÓLAR ESTADOUNIDENSE Y ASUME ÍNTEGRAMENTE EL RIESGO CAMBIARIO DE ESTA OPERACIÓN; ESTABLECIENDO QUE EL VALOR CAMBIARIO SERÁ EL TIPO DE CAMBIO FIX, QUE SE PUBLICA POR EL BANCO DE MÉXICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA HÁBIL BANCARIO INMEDIATO SIGUIENTE A SU DETERMINACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA PÓLIZA, PRESENTANDO “**LA EMPRESA**” EN LA FACTURA CORRESPONDIENTE EL TIPO DE CAMBIO.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. - AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

ÚNICO PAGO. POR LA CANTIDAD DE \$10,744,944.51 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 51/100 M.N.) INCLUYENDO EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE CORRESPONDE AL COSTO TOTAL DE LA **CONTRATACIÓN DEL SEGURO PARA EL HANGAR Y AERONAVES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA** Y SERÁ CUBIERTO PREVIA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL, ENTREGA DE LA PÓLIZA Y CARTA COBERTURA DEBIDAMENTE TRAMITADA ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DGAC) A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REALIZANDO LA ENTREGA DE TODA LA DOCUMENTACIÓN REFERIDA EN EL NUMERAL 2.4 DE LAS BASES.

LA COORDINACIÓN DEL HANGAR OFICIAL DEL GOBIERNO SERÁ LA RESPONSABLE DE ORDENAR EL PAGO OPORTUNO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL PAGO SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE BANCA ELECTRÓNICA, PARA LO CUAL SE REQUIERE QUE EN SU MOMENTO “**LA EMPRESA**” ENVÍE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA, NÚMERO DE CUENTA, CLABE Y CORREO ELECTRÓNICO, CARÁTULA DE CONTRATO, O ESTADO DE CUENTA.

SEFIN/CHOG/LPN/016/2019

TRATÁNDOSE DE PAGO EN EXCESO QUE RECIBIERA **“LA EMPRESA”**, ÉSTA DEBERÁ REINTEGRAR LA CANTIDAD COBRADA EN EXCESO DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO DEL REINTEGRO.

CUMPLIDO DICHO PLAZO DEBERÁ PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME AL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LA CANTIDAD PAGADA EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE **“EL GOBIERNO”**.

QUINTA.- LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA.- **“EL GOBIERNO”** REQUIERE SE REALICE LA ENTREGA DE LA CONTRATACIÓN EN LAS INSTALACIONES UBICADAS EN EL AEROPUERTO INTENCIONAL DE OAXACA, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA, C.P. 71230 DE LA CARTA COBERTURA DEBIDAMENTE TRAMITADA ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DGAC), EL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE Y PÓLIZA DE SEGURO CON COBERTURA PARA 5 AERONAVES Y UNA PARTIDA ESPECÍFICA PARA EL ASEGURAMIENTO POR RESPONSABILIDAD CIVIL DEL HANGAR DE GOBIERNO (CON VIGENCIA DE LAS 00:00:01 HORAS DEL DÍA DOS DE ABRIL DE L 2019 A LAS 23:59:59 HORAS DEL DÍA 31 DE MARZO DEL 2020), COMO SE ESTIPULÓ EN LAS BASES.

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN EFECTUADO POR LA **“EMPRESA”** TENDRÁ UNA DURACIÓN DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LAS 00:00:01 HORAS DEL DÍA 01 DE ABRIL DEL 2019 A LAS 23:59:59 HORAS DEL DÍA 31 DE MARZO DEL 2020.

EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, ESTARÁ SUJETO A LA AMPLIACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA COORDINACIÓN DEL HANGAR OFICIAL DEL GOBIERNO, DENTRO DE UN PLAZO DE 12 MESES POSTERIORES A LA FECHA DE SU FIRMA, SIEMPRE Y CUANDO EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRE VIGENTE Y EL

SEFIN/CHOG/LPN/016/2019

MONTO TOTAL DE LA AMPLIACIÓN NO REBASE, EN CONJUNTO, EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO DE LA CONTRATACIÓN ESTABLECIDO ORIGINALMENTE Y QUE EL PRECIO DEL MISMO SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

IGUALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 58 CUARTO PÁRRAFO DE LA LEY ANTES CITADA, PODRÁ MODIFICARSE EL PRESENTE CONTRATO EN CUANTO A LA CANCELACIÓN DE DETERMINADAS PARTIDAS SIEMPRE Y CUANDO **“LA EMPRESA”** JUSTIFIQUE QUE DICHA CANCELACIÓN NO REBASE EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO.

ASIMISMO, **“LA EMPRESA”** DEBERÁ NOTIFICAR CON UN MÍNIMO DE 72 HORAS DE ANTICIPACIÓN AL CAPITÁN RENÉ NARANJO SÁNCHEZ COORDINADOR DEL HANGAR OFICIAL DEL GOBIERNO, A EFECTO DE QUE ELABORE EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN.

SE CONSIDERARÁ COMO FECHA REAL DE LA ENTREGA EL DÍA EN QUE EL CAPITÁN RENÉ NARANJO SÁNCHEZ, COORDINADOR DEL HANGAR OFICIAL DEL GOBIERNO, NOTIFIQUE OFICIALMENTE A **“LA EMPRESA”** QUE LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO PARA EL HANGAR Y AERONAVES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.

SEXTA. - VIGENCIA DE CONTRATO. - LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO INICIA A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA Y CONCLUYE HASTA QUE SE EXTINGAN EN SU TOTALIDAD LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE **“LOS CONTRATANTES”**.

SÉPTIMA.-AUTORIZACIÓN DE DIFERIMIENTOS Y/O PRÓRROGAS.-PREVIO AL VENCIMIENTO DE LA FECHA DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADA ORIGINALMENTE, A SOLICITUD EXPRESA DE **“LA EMPRESA”** Y POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **“EL GOBIERNO”** ÉSTE PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE DIFERIR LA FECHA PARA LA ENTREGA DE LA PÓLIZA Y CARTA COBERTURA DEBIDAMENTE TRAMITADA ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DGAC) A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA CLÁUSULA TERCERA.

SEFIN/CHOG/LPN/016/2019

EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

EN CASO DE QUE **“LA EMPRESA”** NO OBTENGA EL DIFERIMIENTO DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTA EL ATRASO, SERÁ ACREEDORA A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

OCTAVA. - CANCELACIÓN TOTAL O PARCIAL. - “LOS CONTRATANTES” CONVIENEN QUE PROCEDE LA CANCELACIÓN TOTAL O PARCIAL CUANDO LO CONTRATADO Y/O ENTREGADO POR **“LA EMPRESA”** LE SEA DEVUELTO POR **“EL GOBIERNO”** A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DEL HANGAR OFICIAL DEL GOBIERNO, POR NO CUMPLIR CON LOS ASEGURAMIENTOS REQUERIDOS Y NO SE CUMPLA CON EL CANJE CORRESPONDIENTE.

“EL GOBIERNO” A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DEL HANGAR OFICIAL DEL GOBIERNO A EMITIR PARA SU APLICACIÓN UN AVISO DE DESCUENTO POR EL 10% SOBRE EL TOTAL DE LO INCUMPLIDO, CON CARGO A OTROS CONTRA RECIBOS O FACTURAS PENDIENTES DE PAGO A **“LA EMPRESA”**.

EN CASO DE QUE **“EL GOBIERNO”** NO TENGA ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO A **“LA EMPRESA”** EL COBRO DE LA SANCIÓN SE EFECTUARÁ POR CUALQUIER VÍA LEGAL.

NOVENA. - RESPONSABILIDADES. - “LOS CONTRATANTES” MANIFIESTAN QUE EL PRECIO FIJADO POR LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO PARA EL HANGAR Y AERONAVES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, ES EL JUSTO Y LEGÍTIMO Y QUE COINCIDE FIEL Y EXACTAMENTE CON EL PRESENTADO POR **“LA EMPRESA”** EN LA PROPUESTA ECONÓMICA QUE EXHIBIÓ, QUE NO EXISTE ERROR NI DOLO Y QUE NINGUNO DE **“LOS CONTRATANTES”** SE ENRIQUECE EN PERJUICIO DE LA OTRA Y EN CASO DE QUE LO HUBIERE, SE HACEN MUTUA Y RECÍPROCA DONACIÓN DE LA DIFERENCIA.

SEFIN/CHOG/LPN/016/2019

EN CASO DE QUE **“LA EMPRESA”** NO FIRME EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA MISMA SERÁ SANCIONADA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

EL ATRASO DE **“EL GOBIERNO”** EN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR AMBAS PARTES.

DÉCIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - “EL GOBIERNO” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO **“LA EMPRESA”** INCURRA EN CUALESQUIERA DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- A)** INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN TOTAL DE LA CONTRATACIÓN EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- B)** INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO.
- C)** CUANDO CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SE PUDIERA AFECTAR EL INTERÉS SOCIAL, IMPIDIENDO CON ELLO EL DESARROLLO DE CUALQUIERA DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.
- D)** CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA, QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE **“LA EMPRESA”**
- E)** CUANDO SE HAYA AGOTADO EL MONTO LÍMITE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES DEL CONTRATO.
- F)** CUANDO INCURRA EN FALSEDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- G)** CUANDO LA PRESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN SEA DISTINTA A LO QUE SE INDICA EN ESTE CONTRATO.

SEFIN/CHOG/LPN/016/2019

CUANDO SE PRESENTE CUALESQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS, “**EL GOBIERNO**” QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADO PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, APLICANDO LAS SANCIONES CONVENIDAS, O RESCINDIRLO, SIENDO LA PRESENTE UNA FACULTAD POTESTATIVA.

CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS, “**EL GOBIERNO**” QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADO PARA EXIGIR A “**LA EMPRESA**” EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES Y EN SU CASO POSTERIORMENTE RESCINDIRLO.

DÉCIMA PRIMERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. - EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “**LA EMPRESA**”, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, QUE SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE CONFIGURE LOS SUPUESTO DE CAUSAL DE RESCISIÓN, PROCEDIÉNDOSE DE LA SIGUIENTE FORMA:

A) SI “**EL GOBIERNO**” CONSIDERA QUE “**LA EMPRESA**” HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE, LO HARÁ SABER A “**LA EMPRESA**” DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTA EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN.

B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.

C) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A “**LA EMPRESA**” DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL INCISO **A)** DE ESTA CLÁUSULA.

SEFIN/CHOG/LPN/016/2019

EN EL CASO DE QUE EL CONTRATO SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS DE CONFIDENCIALIDAD Y PROFESIONALISMO.- LA EMPRESA SE COMPROMETE Y GARANTIZA CON **“EL GOBIERNO”** LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS SERVICIOS A REALIZAR, GARANTIZANDO ASIMISMO QUE CUENTA CON LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS, CONTABLES Y ECONÓMICAS REQUERIDAS, ASÍ COMO LA ACREDITACIÓN DE UN EQUIPO DE PROFESIONALES CON LA CAPACIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIA, Y LA ADMINISTRACIÓN EN GENERAL Y DEMÁS ESPECIALIDADES PARA LLEVAR A BUEN TÉRMINO LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15 Y 294 FRACCIÓN VI DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS ESTABLECEN: MIENTRAS LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS NO SEAN PUESTAS EN LIQUIDACIÓN O DECLARADAS EN QUIEBRA, SE CONSIDERARÁN DE ACREDITADA SOLVENCIA Y NO ESTARÁN OBLIGADAS, POR TANTO, A CONSTITUIR DEPÓSITOS O FIANZAS LEGALES A EXCEPCIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDAN DERIVARLES DE JUICIOS LABORALES, DE AMPARO O POR CRÉDITOS FISCALES.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES. - EL PAGO DEL CONTRATO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL SUPUESTO DE QUE RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS Y EL ARTÍCULO 59 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, LA PENA CONVENCIONAL SE APLICARÁ RESPECTO DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE A **“LA EMPRESA”**, CUANDO

SEFIN/CHOG/LPN/016/2019

ÉSTA SE RETRASE EN LA ENTREGA DE LA PÓLIZA OBJETO DEL CONTRATO EN EL PLAZO PACTADO, LA PENALIZACIÓN SERÁ DE CINCO (5) AL MILLAR DEL MONTO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA PACTADA EN LA CLÁUSULA CUARTA.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. “LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE **“EL GOBIERNO”** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CON **“LA EMPRESA”** BASTANDO ÚNICAMENTE CON LA COMUNICACIÓN QUE PARA TAL EFECTO EMITA **“EL GOBIERNO”** Y LE SEA ENTREGADA A **“LA EMPRESA”** EN SU DOMICILIO CITADO EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE ESTE DOCUMENTO, CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, DEBIENDO **“LA EMPRESA”** HACER ENTREGA A **“EL GOBIERNO”** DE LOS DOCUMENTOS Y EXPEDIENTES QUE OBREN EN SU PODER, EN EL DOMICILIO DE ÉSTA ÚLTIMA.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, **“EL GOBIERNO”** PODRÁ A SU CRITERIO REEMBOLSAR A **“LA EMPRESA”** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS LE HAYAN SIDO SOLICITADOS POR ESCRITO, SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEXTA. - RELACIONES OBRERO PATRONALES. - QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE **“EL GOBIERNO”** SERÁ AJENO A LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES ENTRE **“LA EMPRESA”** Y EL PERSONAL QUE EMPLEE PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS EN ESTE CONTRATO, NO PROCEDIENDO EN CONSECUENCIA LA FIGURA DE PATRÓN SUSTITUTO Y CONSECUENTEMENTE QUEDA OBLIGADA **“LA EMPRESA”** A RESARCIR A **“EL GOBIERNO”** DE CUALQUIER EROGACIÓN QUE ESTE ÚLTIMO LLEGASE A EFECTUAR POR TAL CONCEPTO.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS. - **“LOS CONTRATANTES”** CONVIENEN QUE **“LA EMPRESA”** NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE

SEFIN/CHOG/LPN/016/2019

COBRO, POR LO QUE SE OBLIGA A NOTIFICARLO POR ESCRITO A “EL GOBIERNO” A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DEL HANGAR OFICIAL DEL GOBIERNO CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A SU VENCIMIENTO, DEBIENDO ENTREGAR COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO LEGAL DE DICHA CESIÓN.

DÉCIMA OCTAVA- LEGISLACIÓN. - LA CONTRATACIÓN, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁ REGIDA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTES EN EL ESTADO DE OAXACA.

DÉCIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN. - PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO QUEDE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, “**LOS CONTRATANTES**” SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, POR LO QUE, EN ESTE ACTO RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, “**LOS CONTRATANTES**” MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y PARA CONSTANCIA LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TRES TANTOS AL CALCE Y MARGEN, EN REYES MANTECÓN, MUNICIPIO DE SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

SEFIN/CHOG/LPN/016/2019

“POR EL GOBIERNO”



MTRO. VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN
SECRETARIO DE FINANZAS

CAP. RENÉ NARANJO SÁNCHEZ
COORDINADOR DEL HANGAR
OFICIAL DEL GOBIERNO

“POR LA EMPRESA”



REPRESENTANTE LEGAL

“TESTIGO”



C.P.A. JUAN DE LA HERDA HERMIDA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO **SEFIN/DA/CHOG/001/2019**, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO PARA EL HANGAR Y AERONAVES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA SUSCRITO ENTRE “EL GOBIERNO” Y “LA EMPRESA”, EN REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, EL 28 DE MARZO DE 2019.